

## LISTA DE CONTROL PARA INQUILINOS

Las medidas que un inquilino debe tomar de acuerdo con la Orden ejecutiva [2020-49](#)  
(Prórroga continua de ejecución de demandas de desalojo)

**ATENCIÓN:** Durante el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 2020 y el 31 de diciembre del mismo año, la orden de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC por sus siglas en inglés) titulada *Suspensión temporal de desalojos de vivienda para evitar una mayor propagación del COVID-19* prohíbe que los arrendadores tomen medidas con el fin de desalojar a los inquilinos de vivienda por motivos de impago de alquiler, siempre y cuando los inquilinos proporcionan una declaración de conformidad con la orden. El arrendador que infrinja la orden y proceda con el desalojo debido al impago del alquiler después de que el inquilino haya proporcionado una declaración de conformidad con la orden, quedará sujeto a una multa máxima de \$100,000 si la infracción no produce la muerte de una persona o un año en la cárcel o ambas cosas; si la infracción ocasiona la muerte de una persona, éste quedaría sujeto a una multa máxima de \$250,000 o un año en la cárcel o ambas cosas, salvo que la ley estipule lo contrario. La organización que infrinja dicha orden podría quedar sujeta a una multa máxima de \$200,000 por cada incidente si la infracción no produce la muerte de una persona, o una multa máxima de \$500,000 por cada incidente si la infracción ocasiona la muerte de una persona, salvo que la ley estipule lo contrario.

- El 16 de julio de 2020, el Gobernador Ducey emitió la Orden ejecutiva 2020-49, la cual aplazó la ejecución de órdenes de desalojo hasta el 21 de agosto de 2020 para los inquilinos que estén pasando por dificultades económicas o de salud que reúnan los requisitos y para los inquilinos que estén pasando por dificultades económicas hasta el 31 de octubre de 2020, debido a COVID-19.
- Para tener derecho a que continúe en prórroga la ejecución de una demanda de desalojo de su vivienda, usted debe hacer las siguientes cosas **a más tardar el 21 de agosto de 2020**, o después si es que usted ha solicitado una prórroga a partir de esa fecha.
  1. Avisar o avisar de nuevo por escrito a su arrendador o el dueño del bien inmueble con documentación justificativa de su dificultad económica actual debido a una pérdida sustancial de ingresos derivada de la situación de COVID-19, incluyendo una pérdida de empleo o despido temporal, reducción de sueldo, responsabilidad de cuidar de menores o una orden de guardar cuarentena.
  2. Pedir un plan de pagos.
  3. Proporcionarle a su arrendador o el dueño del bien inmueble una copia de una solicitud de ayudas de alquiler del estado, ciudad, condado o [un programa de ayudas de alquiler](#) con cualquier documentación justificativa disponible y
  4. Aceptar que las condiciones del contrato de alquiler siguen en vigor.

### MEDIDAS QUE USTED DEBE TOMAR EN CUANTO ANTES:

1. **Decida si va a proporcionar al arrendador una declaración según la orden de los CDC, un aviso según la Orden ejecutiva 2020-49 de Arizona, o ambos. (Ver la Lista de control para inquilinos según la Orden de los CDC.)** \_\_\_\_\_
2. **Solicite ayudas de alquiler mediante un [programa gubernamental](#) o un programa sin fines lucrativos** y sacar una copia de la solicitud en trámite para proporcionársela al arrendador o dueño del bien inmueble \_\_\_\_\_

3. **Recolecte documentos** que demuestran la pérdida sustancial de ingresos que usted haya sufrido en comparación con su nivel de ingresos que tenía antes de la pandemia. \_\_\_\_\_  
Algunos ejemplos son:
  - Una carta de despido o despido temporal del empleo
  - Recibos de pago o un historial de sueldo de enero de 2020 a la fecha
  - Documentos que demuestran cualquier seguro de desempleo que usted haya recibido
  - Una orden de guardar cuarentena de un médico o autoridad sanitaria pública
  - Una carta dirigida a los padres sobre el cierre de las escuelas de kínder a 12º grado o la enseñanza a distancia
  - Cualquier otro documento que demuestre las dificultades económicas que se hayan sufrido debido a COVID-19
4. **Avisé a su arrendador** o el dueño del bien inmueble o el representante de esa persona de su pérdida de ingresos **y solicite un plan de pagos a plazos.** \_\_\_\_\_
5. Cuando avise al arrendador o dueño del bien inmueble también **proporcione los documentos** que usted ha recolectado y guarde copias de los mismos para su archivo personal y para enseñarlos a un auxiliar de justicia (constable) u otro agente del orden público y al juzgado, si es necesario. \_\_\_\_\_
6. **Tome y guarde apuntes** de las conversaciones con su arrendador o dueño del bien inmueble sobre el plan de pagos y otros asuntos. \_\_\_\_\_
7. **Prepárese** para explicarle al juez por qué le parece justo y razonable el plan de pagos que usted ha ofrecido tomando en cuenta sus circunstancias económicas y sus circunstancias provocadas por COVID-19 y porqué el permitir que usted se queda en su vivienda es en pro de la justicia . \_\_\_\_\_